



MODALIDAD DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		
CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA		13	08	2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHETÁ			
1.3. RESPONSABLE	LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO			
1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO.			
1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA			
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	LITERAL B. NUMERAL 2º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.			
2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD				
El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.				
3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.				
3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....”</i> . Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> Adicionalmente, establece el artículo 209 que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</i> Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso</i>				



local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La presente contratación se desarrolla en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Alcalde como máxima autoridad municipal, representante legal del ente territorial, jefe de la administración local, ordenador del gasto y responsable directo de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal. En virtud de estas atribuciones, corresponde al mandatario local no solo administrar los recursos públicos con eficiencia y transparencia, sino también formular y ejecutar políticas públicas que garanticen el bienestar general de la comunidad, la protección del ambiente y el respeto por los animales como seres sintientes, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y la ley.

Esta contratación, por tanto, no constituye una decisión discrecional o accesorio de la administración, sino el desarrollo concreto de un mandato normativo que vincula de manera imperativa a todos los municipios del país, y cuyo incumplimiento acarrearía consecuencias jurídicas, sanitarias y sociales para el ente territorial.

La necesidad de esta contratación se fundamenta, en primer lugar, en el cumplimiento imperativo de la Ley 2374 de 2024 y su reglamentación mediante la Resolución 229 de 2026, normas que representan un cambio sustancial en la política pública nacional de

protección animal: elevan la esterilización quirúrgica de perros y gatos de una iniciativa voluntaria y dispersa, dependiente de la voluntad política de cada administración, a una obligación nacional de obligatorio cumplimiento para todos los municipios del territorio colombiano.

Estas disposiciones establecen el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica como el método ético y técnico prioritario para el control de la natalidad animal, desplazando definitivamente prácticas históricas de sacrificio o erradicación que resultaban contrarias a los principios de bienestar animal. El propósito de fondo es reducir de forma sistemática y sostenida el maltrato, el sufrimiento y la sobrepoblación de animales en situación de calle o vulnerabilidad, atacando la causa estructural del problema —la reproducción no controlada— en lugar de sus efectos.

En este sentido, la contratación que se propone no es una respuesta aislada ni coyuntural, sino el instrumento idóneo y necesario para que el municipio dé cumplimiento material, y no meramente formal, a un mandato legal de rango nacional.

En este sentido, se pretende realizar un total de 310 esterilizaciones quirúrgicas (correspondientes a 310 procedimientos) y 310 procedimientos de inserción de microchip, lo que permitirá intervenir un total de 310 animales (perros y gatos) del municipio. Esta meta numérica no es arbitraria: responde directamente al diagnóstico poblacional realizado previamente y a la capacidad operativa requerida para generar un impacto real y medible sobre la dinámica reproductiva de la población animal local.

Las intervenciones se ejecutarán bajo el modelo de Esterilización y Castración de Alta Calidad y Alto Volumen (HQHVSN, por su sigla en inglés), estándar internacionalmente reconocido por su capacidad de garantizar procedimientos seguros, eficientes y de bajo riesgo, incluso cuando se realizan en grandes volúmenes en jornadas concentradas. Este modelo exige protocolos estrictos de bioseguridad, anestesia balanceada y analgesia multimodal, de manera que se minimice el dolor, el estrés y los riesgos postoperatorios del animal, en estricta observancia de los lineamientos técnicos fijados por la Resolución 229 de 2026 y de las disposiciones sobre bienestar animal contenidas en la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes sujetos de protección especial contra el maltrato.

Con el fin de garantizar transparencia, equidad y eficacia en la ejecución del programa, los animales a intervenir serán seleccionados mediante un proceso priorizado y verificable, que integra tres fuentes principales de acceso:

1. Animales de tenedores responsables que han realizado el registro formal ante la Secretaría de Desarrollo Económico, garantizando así que la oferta del servicio llegue efectivamente a la comunidad y no dependa de mecanismos informales o discrecionales.
2. Animales albergados en el Coso Municipal, población especialmente vulnerable cuya intervención resulta prioritaria por su condición de confinamiento y su alto riesgo de abandono o reincidencia en la calle.
3. Animales en condición de calle identificados directamente mediante operativos de campo, lo que permite intervenir sobre el segmento poblacional que más contribuye a la dinámica de sobrepoblación y a los riesgos sanitarios asociados.

La articulación de estas tres fuentes asegura que la selección no se concentre en un solo segmento poblacional, sino que responda de manera integral a los distintos frentes desde los cuales se origina la problemática, priorizando en todo caso a los animales con mayor riesgo sanitario y reproductivo, de modo que se asegure un impacto poblacional efectivo y no meramente simbólico.

La necesidad técnica de esta contratación se sustenta, además, en la caracterización previa de la población canina y felina del municipio, ejercicio que reveló un alto índice de sobrepoblación, una presencia significativa de animales en situación de calle y riesgos asociados a enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano. Este diagnóstico no fue una aproximación superficial, sino el resultado de un ejercicio técnico riguroso, construido a partir de:

- Encuestas y registros de tenedores, que permitieron identificar patrones de tenencia, acceso a servicios veterinarios y disposición de la comunidad frente a la esterilización.
- Censos y operativos de campo realizados tanto en zonas urbanas como rurales, que permitieron dimensionar la magnitud real del fenómeno de animales en situación de calle más allá de percepciones subjetivas.

- Información sistematizada del Coso Municipal, que evidenció la presión constante sobre la capacidad de albergue y atención del ente territorial.

Lo anteriormente expuesto evidencia que la contratación propuesta constituye una respuesta proporcional, necesaria y basada en evidencia, y no una decisión adoptada de manera discrecional o desconectada de la realidad municipal.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio integral de esterilización quirúrgica, inserción de microchip de identificación, valoración clínica pre y postoperatoria, y seguimiento inmediato del animal intervenido. Este alcance integral —y no meramente quirúrgico— responde a la necesidad de garantizar resultados sostenibles en el tiempo, y persigue de manera concreta los siguientes propósitos:

- Reducir la natalidad no deseada y, con ello, prevenir el abandono de camadas, uno de los principales factores de ingreso de nuevos animales a la situación de calle.
- Mejorar la trazabilidad de los animales intervenidos, mediante la identificación permanente por microchip, lo cual facilita el seguimiento sanitario, la recuperación de animales extraviados y el control estadístico del programa.
- Disminuir los riesgos sanitarios (zoonosis) y de seguridad ciudadana asociados a la sobrepoblación animal, protegiendo tanto a la comunidad humana como a los propios animales.
- Fomentar la tenencia responsable, mediante la articulación de esta contratación con campañas de sensibilización ciudadana, en desarrollo de los artículos 7 y 12 de la Ley 2374 de 2024.

Esta intervención se alinea plenamente con el enfoque internacionalmente reconocido de "Una Salud" (One Health) y "Un Bienestar" (One Welfare), marcos conceptuales que reconocen la interconexión indisoluble entre la salud humana, la salud animal y la salud ambiental, y que orientan hoy en día las políticas públicas más avanzadas en la materia. Bajo esta perspectiva, intervenir sobre la población animal no es una acción sectorial aislada, sino una estrategia que repercute directamente en la salud pública, en la seguridad ciudadana y en el equilibrio ambiental del municipio.

La importancia de garantizar la sostenibilidad en el desarrollo de una estrategia de esterilizaciones masivas como medida de control de natalidad radica en que la esterilización quirúrgica de caninos y felinos previene camadas no deseadas, lo que ayuda a reducir el número de animales abandonados o sacrificados en refugios y albergues. Una sola perra puede generar hasta 67,000 descendientes en seis años, y una gata puede tener hasta 370,000 descendientes en siete años, con la esterilización de una sola hembra canina o felina se está terminando de manera eficiente y radical con este ciclo de reproducción natural de la especie.

Asimismo, la contratación responde de manera directa a un robusto marco constitucional y legal, que incluye los artículos 8, 58, 79 y 80 de la Constitución Política, relativos a la protección de las riquezas naturales y culturales de la Nación, la función social y ecológica de la propiedad, y el deber estatal de proteger la diversidad e integridad del ambiente; la Ley 99 de 1993, que crea el Sistema Nacional Ambiental; los artículos 120 y 121 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), relativos a la protección de los animales; la Ley 2054 de 2020; y el numeral 2.8.5.1.5 del Decreto 780 de 2016, en materia de salud pública.

Finalmente, y de manera determinante, esta contratación se articula directamente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "El Poder es para Servir", específicamente con la Meta 29, orientada a implementar el Plan de Acción de la Política Pública de Protección Animal. Esta articulación evidencia que la esterilización masiva propuesta no es una acción aislada, improvisada o de corto plazo, sino que se erige como el eje central de una política pública municipal integral, planificada y con vocación de permanencia.

En consecuencia, la ejecución de este contrato permitirá al municipio no solo dar cumplimiento a una obligación legal de origen nacional, sino también avanzar de manera decidida en su posicionamiento como referente regional en materia de bienestar animal, control poblacional responsable y armonía con el entorno natural, consolidando así un modelo de gestión pública que articula de forma coherente la salud humana, la protección animal y la sostenibilidad ambiental.

1.2. CONVENIENCIA: El presente proceso contractual resulta conveniente para el Municipio de Gachetá, en razón a que con el contrato que se pretende celebrar se busca dar cumplimiento efectivo al Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica ordenado por la Ley 2374 de 2024 y reglamentado mediante la Resolución 229 de 2026, a través de la prestación del servicio integral de esterilización quirúrgica, inserción de microchip de identificación, valoración clínica pre y postoperatoria y seguimiento inmediato a los animales (perros y gatos) del municipio.

Esta contratación fortalece de manera directa los diferentes programas y proyectos de sanidad animal del ente territorial, contribuye al mejoramiento genético y sanitario de la población canina y felina, y materializa la implementación de la Política Pública de Solidaridad, Protección y Bienestar Animal del Municipio de Gachetá, en desarrollo de la Meta 29 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "El Poder es para Servir".

Así mismo, la ejecución de este contrato da cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en particular al deber de garantizar la salud pública mediante la prevención de enfermedades zoonóticas, la seguridad ciudadana frente a los riesgos asociados a la sobrepoblación animal, y el bienestar de los animales como seres sintientes, conforme al enfoque "Una Salud" (One Health) y "Un Bienestar" (One Welfare).

Por lo anterior, el objeto contractual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el modelo de Esterilización y Castración de Alta Calidad y Alto Volumen (HQHVSN), lo cual redunda en beneficio directo de la comunidad de Gachetá y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, tanto humana como animal.

1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Por todo lo anterior, el Municipio de **GACHETÁ** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE PERROS Y GATOS EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso comprende la ejecución integral del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica en el municipio de Gachetá, Cundinamarca. Concretamente, se pretende realizar 310 esterilizaciones quirúrgicas (correspondientes a 310 procedimientos) y 310 procedimientos de inserción de microchip, lo que permitirá intervenir un total aproximado de 310 animales (perros y gatos) del municipio. Esta meta numérica no es arbitraria: responde directamente al diagnóstico poblacional realizado previamente y a la capacidad operativa requerida para generar un impacto real y medible sobre la dinámica reproductiva de la población animal local.

Las intervenciones se llevarán a cabo de manera planificada y sistemática en jornadas masivas, bajo el modelo de Esterilización y Castración de Alta Calidad y Alto Volumen (HQHVSN, por su sigla en inglés), estándar internacionalmente reconocido por su capacidad de garantizar procedimientos seguros, eficientes y de bajo riesgo, incluso cuando se realizan en grandes volúmenes en jornadas concentradas. Este modelo exige, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes estándares de calidad:

- **Cualificación del talento humano:** procedimientos ejecutados exclusivamente por médicos veterinarios con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada en cirugía de alto volumen, apoyados por personal auxiliar entrenado en manejo, sujeción y monitoreo de pacientes.

- **Bioseguridad e higiene quirúrgica:** instrumental estéril individualizado o esterilizado entre procedimientos, uso de barreras de protección personal, desinfección de superficies entre jornadas y control estricto de flujos limpio-sucio.
- **Protocolos anestésicos y de manejo del dolor:** anestesia balanceada y analgesia multimodal ajustada a peso, edad y condición clínica de cada animal, de manera que se minimice el dolor, el estrés y los riesgos postoperatorios.
- **Monitoreo clínico continuo:** control de signos vitales antes, durante y después de la cirugía, con capacidad de respuesta inmediata ante cualquier complicación.
- **Infraestructura y dotación adecuadas:** mesas quirúrgicas, equipos de monitoreo, fuentes de calor y demás elementos necesarios para sostener el volumen de cirugías proyectado sin comprometer la atención individual de cada paciente.

Todo lo anterior en estricta observancia de los lineamientos técnicos fijados por la Resolución 229 de 2026, y de las disposiciones sobre bienestar animal contenidas en la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes sujetos de protección especial contra el maltrato, de manera que el volumen de intervenciones no implique, bajo ninguna circunstancia, una disminución en la calidad de la atención ni en el bienestar del animal intervenido.

La prestación del servicio está dirigida a:

1. Animales de tenedores responsables que han realizado el registro formal ante la Secretaría de Desarrollo Económico, garantizando así que la oferta del servicio llegue efectivamente a la comunidad y no dependa de mecanismos informales o discrecionales.
2. Animales albergados en el Coso Municipal, población especialmente vulnerable cuya intervención resulta prioritaria por su condición de confinamiento y su alto riesgo de abandono o reincidencia en la calle.
3. Animales en condición de calle identificados directamente mediante operativos de campo, lo que permite intervenir sobre el segmento poblacional que más contribuye a la dinámica de sobrepoblación y a los riesgos sanitarios asociados.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de tres fases técnicas obligatorias:

1. **Fase preoperatoria:** control de ingreso, valoración clínica individual y censo poblacional de cada animal intervenido.
2. **Fase intraoperatoria:** ejecución de las cirugías bajo los protocolos de anestesia balanceada y analgesia multimodal descritos anteriormente, incluyendo la identificación obligatoria del animal mediante tatuaje permanente en la oreja derecha, y muesca visual en el caso de gatos en condición de calle.
3. **Fase postoperatoria:** recuperación monitoreada hasta alcanzar la estabilización térmica del paciente, y entrega de un paquete de egreso con analgésicos e instrucciones claras de cuidado para el tenedor responsable.

Como componente complementario de trazabilidad y registro, se realizará la inserción de microchip individual con numeración única certificada a nivel mundial y certificación ICAR (Comité Internacional de Registro de Animales), lo que permitirá el seguimiento sanitario y estadístico de cada animal intervenido a lo largo del tiempo.

De esta manera, la ejecución del presente objeto contractual se articula directamente con la Meta 29 del Plan de Desarrollo Municipal "El Poder es para Servir", asociada a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del municipio de Gachetá.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIOS A CONTRATAR.

2.3.1. **Es de trato sucesivo:** Por lo general, los contratos de servicios de suministro de bienes y servicios contemplan el aporte de un solo producto o servicio.

2.3.2. Por la naturaleza y características del objeto, el contratista debe ejecutar el contrato bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución del contrato.

2.3.3. **Es bilateral:** Participan dos partes: el que ofrece el producto o servicio y el que lo demanda y paga por adquirirlo. No puede existir un tercer agente.

2.3.4. **Es consensual:** Todo lo estipulado en el contrato debe ser producto del consenso entre ambas partes, salvo las excepciones del contrato estatal.

2.3.5. **Está regulado por la legislación vigente:** Aunque ambas partes fijan las condiciones que más les convienen, no pueden obviar el marco legislativo en el que se realice la negociación.

2.3.6. **Es oneroso:** Los bienes y servicios que se suministran no son gratuitos; tienen un precio que debe estar estipulado de forma clara y consensuada.

2.3.7. El servicio al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la entidad contratante, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus entregas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, mínimas e inmodificables, salvo mejora en las condiciones ofrecidas:

2.4.1. Cantidad y cobertura del servicio

- Realización de trescientas diez (310) procedimientos quirúrgicos de esterilización (orquiectomía en machos y ovariosterectomía en hembras) en caninos y felinos.
- Inserción de trescientos diez (310) microchips de identificación individual, con numeración única certificada a nivel mundial y certificación ICAR (Comité Internacional de Registro de Animales).
- Cobertura dirigida a animales de tenedores responsables que han realizado el registro formal ante la Secretaría de Desarrollo Económico, garantizando así que la oferta del servicio llegue efectivamente a la comunidad y no dependa de mecanismos informales o discrecionales.

2.4.2. Talento humano requerido

- Dos (2) Profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia Perfil Académico: Médico Veterinario o Médico Veterinario y Zootecnista con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada mínima de Quince (15) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato
- Dos (2) auxiliares veterinarios (manejo, sujeción, monitoreo anestésico y cuidado postoperatorio) Perfil Académico: Auxiliar Veterinario con experiencia certificada mínima de Cinco (5) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato
- Dos (2) técnicos de apoyo logístico (censo, registro y organización de jornadas) Perfil Académico: Técnico en administración Agropecuaria con experiencia certificada mínima de Quince (15) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato

2.4.3. Especificaciones técnicas del procedimiento quirúrgico

- Aplicación de anestesia balanceada y analgesia multimodal, ajustada según peso, edad, especie y condición clínica particular de cada animal.
- Uso de instrumental quirúrgico estéril, individualizado o debidamente esterilizado entre procedimientos, conforme a los protocolos de bioseguridad exigidos por la Resolución 229 de 2026.
- Monitoreo continuo de signos vitales (frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria y temperatura corporal) durante todo el procedimiento y en la fase de recuperación.
- Identificación física obligatoria del animal intervenido mediante tatuaje permanente en la oreja derecha, y muesca visual adicional en el caso de gatos en condición de calle.

2.4.4. Fases técnicas obligatorias

El contratista deberá ejecutar el servicio bajo las siguientes tres (3) fases, sin excepción:

1. **Fase preoperatoria:** control de ingreso del animal, valoración clínica individual (examen físico, determinación de riesgo anestésico) y censo poblacional con registro fotográfico y de datos del tenedor, cuando aplique.

2. **Fase intraoperatoria:** ejecución del procedimiento quirúrgico bajo los protocolos anestésicos y de bioseguridad descritos, incluyendo la inserción del microchip y la identificación física del animal.
3. **Fase postoperatoria:** recuperación monitoreada del paciente hasta alcanzar la estabilización térmica, entrega de paquete de egreso que incluya analgésicos e instrucciones escritas de cuidado posoperatorio, dirigido al tenedor responsable o a la autoridad competente en caso de animales de calle.

2.4.5. Infraestructura y dotación

- Disposición de un espacio físico adecuado y adaptable para la realización de jornadas masivas de esterilización, con áreas diferenciadas para las fases pre, intra y postoperatoria.
- Mesas quirúrgicas, equipos de monitoreo de signos vitales, fuentes de calor para control térmico postoperatorio, y demás elementos necesarios para sostener el volumen de cirugías proyectado sin comprometer la calidad de la atención individual.
- Kits de bioseguridad, insumos anestésicos y quirúrgicos suficientes para la totalidad de los procedimientos contratados.

2.4.6. Registro, trazabilidad e informes

- Entrega de una base de datos consolidada con la información individual de cada animal intervenido: identificación, especie, sexo, número de microchip, procedimiento realizado y fecha de intervención.
- Presentación de informes periódicos de ejecución, con avance físico frente a la meta de 310 intervenciones, para efectos de seguimiento y supervisión del contrato.
- Reporte de novedades o complicaciones postoperatorias presentadas, con la respectiva atención brindada.

NOTA. El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

Finalmente, de manera consolidada en la siguiente tabla se establecen los componentes a ejecutar:

SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA Y MICROCHIPLEADO EN CANINOS Y FELINOS							
N°	Ítem a cotizar	Condiciones mínimas / alcance incluido	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario (COP, antes de IVA)	Valor Total (COP, antes de IVA)	Observaciones del proveedor
1. SERVICIOS QUIRÚRGICOS Y DE IDENTIFICACIÓN							
1	Procedimiento quirúrgico integral de esterilización (orquiectomía en machos / ovariectomía en hembras) en caninos y felinos	Incluye: valoración clínica preoperatoria, anestesia balanceada y analgesia multimodal, instrumental estéril, monitoreo continuo de signos vitales, recuperación postoperatoria monitoreada y ejecución de las 3 fases técnicas (pre, intra y postoperatoria).	Procedimiento	310	\$95.000	\$29.450.000	
2	Inserción de microchip de identificación individual con numeración única certificada mundialmente (certificación ICAR)	Incluye el dispositivo, la aplicación durante la fase intraoperatoria y el registro asociado del número de microchip.	Unidad	310	\$27.500	\$8.525.000	
3	Identificación física complementaria (tatuaje permanente en oreja derecha; muesca visual adicional en gatos de calle)	Marcaje físico individual del animal intervenido, según protocolo descrito.	Procedimiento	310	\$7.500	\$2.325.000	

4	Paquete de egreso postoperatorio	Incluye analgésicos e instrucciones escritas de cuidado posoperatorio, entregado al tenedor responsable o a la autoridad competente en caso de animales de calle.	Kit	310	\$25.000	\$7.750.000	
2. TALENTO HUMANO REQUERIDO							
5	Dos (2) Profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia Perfil Académico: Médico Veterinario o Médico Veterinario y Zootecnista con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada mínima de Quince (15) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato	Costo global por la disponibilidad y ejecución del equipo veterinario para las 310 intervenciones. Indique si ya está incluido en el valor unitario del numeral 1; en tal caso registre \$0 y márkelo en observaciones.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
6	Dos (2) auxiliares veterinarios (manejo, sujeción, monitoreo anestésico y cuidado postoperatorio) Perfil Académico: Auxiliar Veterinario con experiencia certificada mínima de Cinco (5) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato	Costo global por la disponibilidad del personal auxiliar durante toda la ejecución del contrato.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
7	Dos (2) técnicos de apoyo logístico (censo, registro y organización de jornadas) Perfil Académico: Técnico en administración Agropecuaria con experiencia certificada mínima de Quince (15) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato	Costo global por la disponibilidad del personal de apoyo logístico durante toda la ejecución del contrato.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
3. INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN							
8	Unidad Movil Veterinaria Tipo Ambulancia con capacidad de movilidad, ingreso y adaptabilidad a zonas de difícil acceso geográfico, dotada como Quirófano Movil con Concepto Sanitario Favorable emitido por la Autoridad Sanitaria Competente para El Departamento de Cundinamarca y Registro Vigente ante El Fondo Nacional de Estupefacientes FNE del Ministerio de Salud.	Costo global de disponibilidad durante la ejecución del contrato.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1

	Adecuación de espacio físico para jornadas masivas de esterilización, con áreas diferenciadas para fases pre, intra y postoperatoria.	Costo global de disposición y adecuación del espacio durante la ejecución del contrato.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
9	Dotación de mesas quirúrgicas, equipos de monitoreo de signos vitales, fuentes de calor y demás elementos requeridos	Costo global de la dotación necesaria para sostener el volumen de cirugías proyectado.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
10	Kits de bioseguridad e insumos anestésicos y quirúrgicos suficientes para la totalidad de los procedimientos contratados	Costo global de insumos y bioseguridad para las 310 intervenciones (conforme Resolución 229 de 2026), si no está incluido en el valor unitario del numeral 1.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1

4. REGISTRO, TRAZABILIDAD E INFORMES

11	Elaboración y entrega de base de datos consolidada (identificación, especie, sexo, N° de microchip, procedimiento y fecha por cada animal)	Costo global por la consolidación y entrega de la base de datos final.	Global	1	\$350.000	\$350.000	
12	Elaboración y presentación de informes periódicos de ejecución (avance físico frente a la meta de 310 intervenciones)	Costo global por la totalidad de informes periódicos durante la vigencia del contrato.	Global	1	\$300.000	\$300.000	
13	Reporte y atención de novedades o complicaciones postoperatorias	Costo global por el seguimiento y atención de novedades durante todo el contrato.	Global	1	\$200.000	\$200.000	

SUBTOTAL (antes de IVA) \$48.900.000

IVA (19%)

\$0

*Actividades Excluidas IVA

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido) \$48.900.000

Notas: (1) El valor unitario del ítem 1 (procedimiento quirúrgico) debe expresarse por animal intervenido. (2) Para los ítems de valor Global relacionados con talento humano, infraestructura e insumos, el proveedor debe indicar si dicho costo ya está incorporado en el valor unitario del numeral 1; de ser así, diligenciar \$0 y aclararlo en observaciones. (3) Todos los precios deben cotizarse en pesos colombianos (COP), sin incluir IVA en la columna de valor unitario/total; el IVA se calcula por separado. (4) La meta contractual es de 310 procedimientos quirúrgicos y 310 microchips; cualquier supuesto debe registrarse en la columna de Observaciones.

**Servicios excluidos del Impuesto sobre las ventas, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Estatuto Tributario Nacional Literal j) Aplicación de Insumos como vacunas y productos veterinarios y literal o) Los programas de sanidad Animal.*

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: fundamentadas principalmente en la **Resolución 0229 de 2026** y la **Ley 2374 de 2024**:

1. Autorizaciones del Personal Profesional

- **Matrícula Profesional Vigente:** La intervención quirúrgica debe ser realizada exclusivamente por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista que cuente con su matrícula profesional vigente expedida por el **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL)** y no tenga sanciones activas.

2. Permisos y Conceptos Sanitarios de las Instalaciones

- **Concepto Sanitario Favorable:** Ya sea que se utilicen puntos fijos (clínicas u hospitales) o quirófanos móviles, estos deben contar con un concepto sanitario favorable vigente, derivado de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la autoridad de salud competente, en cumplimiento de la **Resolución 1229 de 2013**.
- **Puntos de Esterilización Temporales:** En caso de usar carpas o espacios comunitarios, se debe informar previamente a las **Entidades Territoriales de Salud** para que realicen la visita de vigilancia sanitaria *in situ* correspondiente.

3. Autorizaciones para Sustancias Controladas

- **Medicamentos de Control Especial:** El uso de medicamentos sometidos a fiscalización (franja violeta) requiere que el ejecutor esté autorizado. Se debe mencionar la obligación de remitir anualmente el informe consolidado de las cantidades usadas al **Fondo Nacional de Estupefacientes** o su equivalente regional.

4. Permisos Ambientales y de Residuos

- **Gestión de Residuos Biológicos:** El contratista debe garantizar el cumplimiento del **Decreto 351 de 2014** (o la norma que lo sustituya) para la limpieza, desinfección y disposición final de residuos biológicos y anatómicos generados durante las fases quirúrgicas.

5. Requisitos Sociales y Legales de Ejecución

- **Consulta Previa:** Si las jornadas se realizan en territorios o con comunidades étnicas, se debe garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, siguiendo la **Directiva Presidencial 08 de 2020**.
- **Consentimiento Informado:** Es un requisito legal indispensable que el tutor o responsable del animal firme el formato de consentimiento informado antes del procedimiento, autorizando la cirugía y aceptando los riesgos y cuidados postoperatorios.
- **Tratamiento de Datos:** El manejo de la información de los tutores en el Registro Único de Mascotas (RUMAS) o bases de datos locales debe cumplir con la **Ley 1581 de 2012** sobre protección de datos personales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el numeral 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$48.900.000,00) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta	No declarante de renta
	* <i>Personas Naturales</i>	* <i>Personas Naturales</i>
	* <i>Personas Jurídicas</i>	* <i>Entidades sin ánimo de Lucro</i>
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla adulto mayor	2%	4 %
Estampilla Prodeporte	1%	1%
Estampilla Electrificación Rural	4X1.000	4X1.000
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para efectos del estudio de mercado y determinación del presupuesto oficial (valor estimado del contrato), se deja constancia de que, respecto a la prestación del servicio de esterilización quirúrgica (orquiectomía en machos y ovariectomía en hembras), inserción de microchips de identificación individual y demás actividades asociadas para el fortalecimiento de la Política de Protección y Bienestar Animal en el municipio de Gachetá, Cundinamarca —conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el cuadro de especificaciones—, se realizó un análisis de precios de mercado basado en la obtención y comparación de cotizaciones de proveedores que ofrecen servicios con idénticas o equivalentes características técnicas, calidades y condiciones requeridas, incluyendo talento humano veterinario calificado, insumos anestésicos y quirúrgicos, dispositivos de identificación certificados (ICAR) y demás elementos exigidos para la ejecución de las 310 intervenciones proyectadas.

Dichas cotizaciones, las cuales obran en el expediente contractual y forman parte integral del presente estudio previo, permiten identificar los niveles de precios del mercado para este tipo de servicios, aplicar técnicas de análisis estadístico básico (como el promedio, la mediana o el menor valor razonable ajustado) y establecer el presupuesto oficial de manera objetiva, transparente y ajustada a la realidad económica del sector veterinario y de bienestar animal. De esta forma, **se selecciona el menor valor cotizado como referencia principal para el monto estimado**, garantizando el principio de economía y la obtención del mayor valor por el dinero público.

A) ANÁLISIS DEL SECTOR

La secretaria de Desarrollo Económico realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo.

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se

requiere de una, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad del objeto a ejecutar dentro de la presente invitación que cumpla con las condiciones de la misma y así mismo que cumpla con la capacidad jurídica experiencia general, experiencia específica y equipo de trabajo cuando este último se requiera.

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

B). ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, evidencia que este tipo de servicio viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector de la medicina veterinaria y de servicios de bienestar animal, y que estén facultadas para realizar contratos de prestación de servicios de esterilización quirúrgica, microchipeado e implementación de programas de protección y bienestar animal, conforme al objeto de la presente invitación.

Al evaluar las diferentes propuestas seleccionadas que se dedican a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA (orquiectomía y ovariectomía), INSERCIÓN DE MICROCHIPS DE IDENTIFICACIÓN y demás actividades asociadas, encontramos que en el mercado existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la entidad, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, idoneidad profesional, tiempo y oportunidad, sino también financieramente. Para definir el valor aproximado del servicio a contratar, se tuvo en cuenta los precios del mercado para este tipo de intervenciones veterinarias, incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

Técnico: La persona natural o jurídica que preste este servicio debe contar con el conocimiento, el personal profesional en medicina veterinaria y la capacidad técnica y logística necesarios para ejecutar las acciones que permitan obtener el resultado a contratar, contando con la experiencia certificada y la idoneidad requerida —en particular en procedimientos de esterilización bajo el modelo de Alta Calidad y Alto Volumen (HQHVSN)— para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Legal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015. Código de Comercio y Código Civil.

- ❖ Normatividad aplicable a la actividad del Contratista. Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor.
- ❖ Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y Código Civil.

COTIZACION 1

DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social / Nombre:	ANTONIO ELIAS CASTILLO BUELVAS
NIT / C.C.:	6874826 TP N° 16994 de COMVEZCOL.
Nombre del representante:	ANTONIO ELIAS CASTILLO BUELVAS
Fecha de la cotización:	Veintiocho (28) de Julio -2026
Validez de la oferta (días):	NOVENTA (90) DIAS
Valor:	\$48.900.000

COTIZACION 2

DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social / Nombre:	NEYDEL DANIEL BAEZ FIGUEREDO
NIT / C.C.:	900123243-6
Nombre del representante:	NEYDEL DANIEL BAEZ FIGUEREDO
Fecha de la cotización:	Veintiocho (28) de Julio -2026
Validez de la oferta (días):	NOVENTA (90) DIAS
Valor:	\$49.520.000

Dentro del análisis de mercado realizado fué seleccionada la cotización con el **menor precio** incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que no afectan el valor del contrato.

C) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Secretaría de Desarrollo Económico, Sostenible y de Turismo es la encargada de definir las políticas de protección y bienestar animal, entre otras, que demande el desarrollo integral de la población en general del municipio de Gachetá, de acuerdo con esto y partiendo del hecho que la Secretaría ha recopilado suficiente información producto del ejercicio de su objeto misional —particularmente en materia de censo poblacional de caninos y felinos, registro de tenedores responsables y ejecución de jornadas de esterilización— para el análisis de la demanda, se tomó como base la información que esta posee.

Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones. En general, el comportamiento de los contratistas que han prestado el servicio de esterilización quirúrgica, microchipeado y demás actividades asociadas al bienestar animal no ha traído consecuencias de imposición de sanciones o declaraciones de incumplimiento.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS FINANCIERO

El departamento de planeación creo la agencia nacional de contratación pública “Colombia compra eficiente” con el fin de impulsar políticas y herramientas para la contratación estatal, por medio del decreto 4170 de 2011.

Teniendo en cuenta el decreto 1082 y a lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector F-EES-02 de Colombia compra eficiente, la entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		2026000380	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	260401- ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	\$ 48.900.000,00
VALOR TOTAL			\$48.900.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO [MAPA DE RIESGOS.](#)

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocorre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista _____ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista _____

						Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	$(10 \times 100) = 10$	Contratista	
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista _____ Municipio	
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(10 \times 100) = 10$	Contratista	

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

En atención a la naturaleza del objeto a contratar —prestación del servicio de esterilización quirúrgica (orquiectomía en machos y ovariectomía en hembras), inserción de microchips de identificación y demás actividades asociadas a la Política de Protección y Bienestar Animal en el municipio de Gachetá, Cundinamarca— y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado los riesgos previsibles derivados de la ejecución contractual (ver mapa de riesgos), por lo cual considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía única que ampare los siguientes riesgos, dado que involucra procedimientos quirúrgicos sobre seres sintientes, manejo de insumos anestésicos, personal veterinario calificado y posible afectación a terceros durante las jornadas:

N°	Tipo de amparo	Riesgos a cubrir / Descripción	Vigencia	Valor asegurado	Beneficiario
1	Cumplimiento del contrato	Ampara a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, incluyendo la ejecución de las 310 intervenciones quirúrgicas y la inserción de los 310 microchips dentro del plazo pactado, así como el pago de multas y de la cláusula	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Municipio de Gachetá, Cundinamarca.

		penal pecuniaria que llegaren a imponerse.			
2	Calidad del servicio	Ampara a la Entidad frente a los defectos, deficiencias técnicas o irregularidades en la prestación del servicio de esterilización, tales como el inadecuado manejo clínico, anestésico o postoperatorio de los animales intervenidos, o el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas pactadas.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del mismo.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Municipio de Gachetá, Cundinamarca.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Ampara a la Entidad ante el incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal veterinario, auxiliar y logístico vinculado para la ejecución del objeto contractual.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Municipio de Gachetá, Cundinamarca.
4	Responsabilidad civil extracontractual	Ampara a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a terceros —incluidos los tenedores responsables de los animales, la comunidad asistente a las jornadas y bienes de terceros— con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas complicaciones, lesiones o afectaciones derivadas de los procedimientos quirúrgicos.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Mínimo doscientos (200) SMLMV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, según el valor del contrato.	Municipio de Gachetá, Cundinamarca (y terceros afectados, según corresponda).

Observaciones:

1. La garantía única deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante los demás mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía).
2. Los porcentajes y vigencias señalados son los mínimos que la Entidad considera necesarios frente a los riesgos identificados en el mapa de riesgos del proceso; el comité estructurador podrá ajustarlos motivadamente si la cuantía definitiva del contrato o las condiciones del mercado así lo justifican.
3. En todo caso, corresponde al ordenador del gasto o al supervisor del contrato verificar la suficiencia, vigencia y actualización de los amparos durante la ejecución del contrato, así como exigir su ampliación o prórroga cuando haya lugar.
4. Dado que se trata de un proceso de mínima cuantía, la Entidad deja constancia de haber valorado la pertinencia de exigir garantías conforme a los riesgos propios del objeto contractual (manejo de seres sintientes, insumos anestésicos y posible afectación a terceros), por lo cual se estima necesaria su exigencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 sobre los casos en que la garantía puede no ser exigida.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación de MINIMA CUANTIA el presente proceso no se encuentra cobijado en dichos tratados internacionales.

CAPITULO III DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO 1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

La tipología de este proceso se define como un contrato de prestación de servicios, fundamentado normativamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, mínimas e inmodificables, salvo mejora en las condiciones ofrecidas:

2.4.1. Cantidad y cobertura del servicio

- Realización de Trescientos Diez (310) procedimientos quirúrgicos de esterilización (orquiectomía en machos y ovariosterectomía en hembras) en caninos y felinos.
- Inserción de Trescientos Diez (310) microchips de identificación individual, con numeración única certificada a nivel mundial y certificación ICAR (Comité Internacional de Registro de Animales).
- Cobertura dirigida a animales de tenedores responsables que han realizado el registro formal ante la Secretaría de Desarrollo Económico, garantizando así que la oferta del servicio llegue efectivamente a la comunidad y no dependa de mecanismos informales o discrecionales.

2.4.2. Talento humano requerido

- Dos (2) Profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia Perfil Académico: Médico Veterinario o Médico Veterinario y Zootecnista con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada mínima de Quince (15) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato
- Dos (2) auxiliares veterinarios (manejo, sujeción, monitoreo anestésico y cuidado postoperatorio) Perfil Académico: Auxiliar Veterinario con experiencia certificada mínima de Cinco (5) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato
- Dos (2) técnicos de apoyo logístico (censo, registro y organización de jornadas) Perfil Académico: Técnico en administración Agropecuaria con experiencia certificada mínima de Quince (15) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato

2.4.3. Especificaciones técnicas del procedimiento quirúrgico

- Aplicación de anestesia balanceada y analgesia multimodal, ajustada según peso, edad, especie y condición clínica particular de cada animal.
- Uso de instrumental quirúrgico estéril, individualizado o debidamente esterilizado entre procedimientos, conforme a los protocolos de bioseguridad exigidos por la Resolución 229 de 2026.
- Monitoreo continuo de signos vitales (frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria y temperatura corporal) durante todo el procedimiento y en la fase de recuperación.
- Identificación física obligatoria del animal intervenido mediante tatuaje permanente en la oreja derecha, y muesca visual adicional en el caso de gatos en condición de calle.

2.4.4. Fases técnicas obligatorias

El contratista deberá ejecutar el servicio bajo las siguientes tres (3) fases, sin excepción:

4. **Fase preoperatoria:** control de ingreso del animal, valoración clínica individual (examen físico, determinación de riesgo anestésico) y censo poblacional con registro fotográfico y de datos del tenedor, cuando aplique.
5. **Fase intraoperatoria:** ejecución del procedimiento quirúrgico bajo los protocolos anestésicos y de bioseguridad descritos, incluyendo la inserción del microchip y la identificación física del animal.
6. **Fase postoperatoria:** recuperación monitoreada del paciente hasta alcanzar la estabilización térmica, entrega de paquete de egreso que incluya analgésicos e instrucciones escritas de cuidado posoperatorio, dirigido al tenedor responsable o a la autoridad competente en caso de animales de calle.

2.4.5. Infraestructura y dotación

- Disposición de un espacio físico adecuado y adaptable para la realización de jornadas masivas de esterilización, con áreas diferenciadas para las fases pre, intra y postoperatoria.
- Mesas quirúrgicas, equipos de monitoreo de signos vitales, fuentes de calor para control térmico postoperatorio, y demás elementos necesarios para sostener el volumen de cirugías proyectado sin comprometer la calidad de la atención individual.
- Kits de bioseguridad, insumos anestésicos y quirúrgicos suficientes para la totalidad de los procedimientos contratados.

2.4.6. Registro, trazabilidad e informes

- Entrega de una base de datos consolidada con la información individual de cada animal intervenido: identificación, especie, sexo, número de microchip, procedimiento realizado y fecha de intervención.
- Presentación de informes periódicos de ejecución, con avance físico frente a la meta de 310 intervenciones, para efectos de seguimiento y supervisión del contrato.
- Reporte de novedades o complicaciones postoperatorias presentadas, con la respectiva atención brindada.

NOTA. El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA Y MICROCHIPEADO EN CANINOS Y FELINOS

N°	Ítem a cotizar	Condiciones mínimas / alcance incluido	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario (COP, antes de IVA)	Valor Total (COP, antes de IVA)	Observaciones del proveedor
1. SERVICIOS QUIRÚRGICOS Y DE IDENTIFICACIÓN							

1	Procedimiento quirúrgico integral de esterilización (orquiectomía en machos / ovariectomía en hembras) en caninos y felinos	Incluye: valoración clínica preoperatoria, anestesia balanceada y analgesia multimodal, instrumental estéril, monitoreo continuo de signos vitales, recuperación postoperatoria monitoreada y ejecución de las 3 fases técnicas (pre, intra y postoperatoria).	Procedimiento	310	\$95.000	\$29.450.000	
2	Inserción de microchip de identificación individual con numeración única certificada mundialmente (certificación ICAR)	Incluye el dispositivo, la aplicación durante la fase intraoperatoria y el registro asociado del número de microchip.	Unidad	310	\$27.500	\$8.525.000	
3	Identificación física complementaria (tatuaje permanente en oreja derecha; muesca visual adicional en gatos de calle)	Marcaje físico individual del animal intervenido, según protocolo descrito.	Procedimiento	310	\$7.500	\$2.325.000	
4	Paquete de egreso postoperatorio	Incluye analgésicos e instrucciones escritas de cuidado posoperatorio, entregado al tenedor responsable o a la autoridad competente en caso de animales de calle.	Kit	310	\$25.000	\$7.750.000	
2. TALENTO HUMANO REQUERIDO							
5	Dos (2) Profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia Perfil Académico : Médico Veterinario o Médico Veterinario y Zootecnista con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada mínima de Quince (15) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato	Costo global por la disponibilidad y ejecución del equipo veterinario para las 310 intervenciones. Indique si ya está incluido en el valor unitario del numeral 1; en tal caso registre \$0 y márkelo en observaciones.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1

6	Dos (2) auxiliares veterinarios (manejo, sujeción, monitoreo anestésico y cuidado postoperatorio) Perfil Académico: Auxiliar Veterinario con experiencia certificada mínima de Cinco (5) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato	Costo global por la disponibilidad del personal auxiliar durante toda la ejecución del contrato.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
7	Dos (2) técnicos de apoyo logístico (censo, registro y organización de jornadas) Perfil Académico: Técnico en administración Agropecuaria con experiencia certificada mínima de Quince (15) años en esterilización HQHVSN, durante toda la ejecución del contrato	Costo global por la disponibilidad del personal de apoyo logístico durante toda la ejecución del contrato.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
3. INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN							
8	Unidad Movil Veterinaria Tipo Ambulancia con capacidad de movilidad, ingreso y adaptabilidad a zonas de difícil acceso geográfico, dotada como Quirófano Movil con Concepto Sanitario Favorable emitido por la Autoridad Sanitaria Competente para El Departamento de Cundinamarca y Registro Vigente ante El Fondo Nacional de Estupefacientes FNE del Ministerio de Salud.	Costo global de disponibilidad durante la ejecución del contrato.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
	Adecuación de espacio físico para jornadas masivas de esterilización, con áreas diferenciadas para fases pre, intra y postoperatoria.	Costo global de disposición y adecuación del espacio durante la ejecución del contrato.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1

9	Dotación de mesas quirúrgicas, equipos de monitoreo de signos vitales, fuentes de calor y demás elementos requeridos	Costo global de la dotación necesaria para sostener el volumen de cirugías proyectado.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
10	Kits de bioseguridad e insumos anestésicos y quirúrgicos suficientes para la totalidad de los procedimientos contratados	Costo global de insumos y bioseguridad para las 310 intervenciones (conforme Resolución 229 de 2026), si no está incluido en el valor unitario del numeral 1.	Global	1	\$0	\$0	Valor incluido en el valor unitario del numeral 1
4. REGISTRO, TRAZABILIDAD E INFORMES							
11	Elaboración y entrega de base de datos consolidada (identificación, especie, sexo, N° de microchip, procedimiento y fecha por cada animal)	Costo global por la consolidación y entrega de la base de datos final.	Global	1	\$350.000	\$350.000	
12	Elaboración y presentación de informes periódicos de ejecución (avance físico frente a la meta de 310 intervenciones)	Costo global por la totalidad de informes periódicos durante la vigencia del contrato.	Global	1	\$300.000	\$300.000	
13	Reporte y atención de novedades o complicaciones postoperatorias	Costo global por el seguimiento y atención de novedades durante todo el contrato.	Global	1	\$200.000	\$200.000	
SUBTOTAL (antes de IVA)						\$48.900.000	
IVA (19%)						\$0	*Actividades Excluidas IVA
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)						\$48.900.000	
*Servicios excluidos del Impuesto sobre las ventas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Estatuto Tributario Nacional Literal j) Aplicación de Insumos como vacunas y productos veterinarios y literal o) Los programas de sanidad Animal.							

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio de Gachetá, Cundinamarca, cancelará al contratista el valor total del contrato de acuerdo con el número de jornadas de esterilización que se acuerden entre las partes, previa concertación con el supervisor del contrato, atendiendo a la logística, capacidad operativa y cobertura poblacional requerida para dar cumplimiento a la totalidad de los trescientos diez (310) procedimientos quirúrgicos de esterilización y a la inserción de los trescientos diez (310) microchips de identificación pactados como meta contractual. En tal sentido, el pago se realizará mediante desembolsos parciales, contra la ejecución real y verificada de cada jornada, en las siguientes condiciones:

1. **Definición del número de jornadas.** Al inicio de la ejecución contractual, el contratista y el supervisor del contrato definirán de común acuerdo el número de jornadas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como el cronograma y la cobertura territorial de cada una, lo cual quedará consignado en el respectivo documento de acta de inicio.
2. **Pagos parciales por jornada ejecutada.** El valor a cancelar en cada pago corresponderá al resultado de multiplicar el número de procedimientos quirúrgicos y microchips efectivamente realizados en la respectiva jornada por el valor unitario ofertado y aceptado en la propuesta económica. A manera de ejemplo, si se acuerdan tres (3) jornadas para el cumplimiento de la totalidad de los procedimientos, la Entidad efectuará tres (3) pagos, cada uno correspondiente al número de intervenciones realizadas en la jornada respectiva.
3. **Requisitos para cada pago.** Para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar:
 - Informe de ejecución de la jornada correspondiente, con el reporte individualizado de los animales intervenidos (identificación, especie, sexo, número de microchip, procedimiento realizado y fecha).
 - Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el número de procedimientos y microchips efectivamente ejecutados en la jornada.
 - Factura o cuenta de cobro correspondiente al valor de la jornada facturada.
 - Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a cargo del contratista, conforme a la normativa vigente.
4. **Último pago y liquidación del contrato.** El pago correspondiente a la última jornada ejecutada, con la cual se complete la totalidad de los trescientos diez (310) procedimientos y trescientos diez (310) microchips, solo se tramitará una vez el contratista haya suscrito, junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato, en la que se dejará constancia del cumplimiento integral del objeto contractual, el balance financiero de la ejecución y el estado de las obligaciones a cargo de las partes.
5. **Ajuste del número de jornadas.** El número de jornadas inicialmente acordado podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, previa justificación técnica y aprobación del supervisor, sin que ello implique modificación del valor total del contrato, siempre que se mantenga el cumplimiento de la meta física pactada.

Parágrafo: En ningún caso el valor acumulado de los pagos parciales podrá superar el valor total del contrato, y el número total de procedimientos y microchips pagados no podrá exceder la meta de trescientos diez (310) unidades pactadas para cada concepto.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 o hasta agotar disponibilidad**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designará al funcionario o contratista vinculado para el efecto en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita.

1.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes.

2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.

8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación se realizara de acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y la misma procederá conforme a lo indicado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones, cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

- (a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, las condiciones de experiencia deben ser objetivas, proporcionales y no discriminatorias frente al objeto y cuantía del proceso. Se sugiere la siguiente estructura:

1. Experiencia general del proponente (habilitante — cumple/no cumple)

- El proponente (persona natural o jurídica, individual o en consorcio/unión temporal) deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de esterilización quirúrgica canina y/o felina (ovariohisterectomía y/u orquiectomía) bajo metodología HQHVSN (High Quality High Volume Spay Neuter) o equivalente, en el marco de programas de control de población animal, con entidades públicas o privadas.
- Al menos uno de los contratos presentados como experiencia, su valor ejecutado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

2. Experiencia específica adicional

- Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá evidenciar la inserción de microchips de identificación con certificación ICAR, como componente del servicio prestado.

➤ **ACREDITACIÓN:**

La experiencia podrá acreditarse de la siguiente forma:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta final del supervisor o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Copia de la factura electrónica con el respectivo CUFE para su verificación en las plataformas oficiales, debe ser expedida en virtud de la ejecución del contrato que se pretende acreditar y donde se evidencie la ejecución de actividades de la presente invitación (esterilización de animales u otros servicios asociados.)

C) **Con el RUP:** Sin embargo, es importante aclarar que este documento no es obligatorio para los procesos mediante esta modalidad y si decide presentarlo se tendrá en cuenta únicamente para acreditar experiencia, **el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días.**

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad instalada o disponibilidad de infraestructura: declaración juramentada o documento que acredite disponibilidad (propia o mediante compromiso de arrendamiento/comodato) de un espacio físico apto para las jornadas quirúrgicas, según lo descrito en las especificaciones técnicas, **o, alternativamente, disponibilidad de una (1) unidad móvil debidamente adaptada para la prestación del servicio**, conforme a las condiciones técnicas señaladas, acreditada mediante tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento/leasing o carta de compromiso de disponibilidad.

Registro sanitario/licencia de funcionamiento:

- Si el proponente cuenta con **sede fija tipo clínica veterinaria**, deberá aportar concepto sanitario vigente expedido por la autoridad competente para dicho establecimiento.
- Si el proponente opta por la modalidad de **unidad móvil**, deberá aportar concepto sanitario vigente expedido por la autoridad competente para el funcionamiento de la unidad móvil como prestador de servicios veterinarios itinerante, en el cual conste su aptitud para la realización de procedimientos quirúrgicos de esterilización bajo condiciones de bioseguridad.

En ambos casos, el documento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato, o el proponente deberá comprometerse a su renovación oportuna sin que ello genere costo adicional para el municipio ni afecte la continuidad del servicio.

Documentación específica para la unidad móvil (cuando aplique)

- Tarjeta de propiedad y/o contrato de arrendamiento de un (1) vehículo tipo ambulancia, dotado y equipado como quirófano móvil, debidamente registrado ante el Ministerio de Transporte.
- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente.
- Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos que ofertan servicios asistenciales médico-veterinarios, con concepto sanitario FAVORABLE emitido por la autoridad sanitaria competente del Departamento de Cundinamarca, con antigüedad no superior a un (1) año.
- Acta de inspección, vigilancia y control sanitario para la Gestión Integral de Residuos generados en Atención en Salud y otras actividades (GIRASA), en calidad de pequeño o micro generador, con concepto sanitario FAVORABLE emitido por la autoridad sanitaria competente del Departamento de Cundinamarca, con antigüedad no superior a un (1) año.
- Resolución vigente de inscripción emitida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, que autorice la dispensación (uso) de los medicamentos de control especial de uso veterinario contemplados en el protocolo de anestesia.
- Acreditación del radicado de la solicitud ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, con fecha anterior al 11 de agosto de 2026, para los medicamentos incluidos en el anexo 3 de la Resolución 116 de 2026, en tanto se surte el trámite correspondiente y se expide el acto administrativo por parte de dicha entidad (Bogotá y Cundinamarca).
- Contrato vigente con empresa autorizada para la recolección y disposición final de residuos especiales y biológicos, indispensable para la correcta gestión de los desechos generados durante la ejecución de los procedimientos quirúrgicos.

5. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

Dado que el numeral técnico exige un equipo específico, la experiencia debe verificarse también a nivel de talento humano propuesto, mediante hojas de vida y certificaciones laborales independientes de la experiencia de la persona jurídica:

Perfil	Cantidad	Formación	Experiencia mínima certificada
Médico Veterinario o M.V.Z.	2	Tarjeta profesional vigente	15 años en esterilización HQHVSN
Auxiliar veterinario	2	Certificación técnica/auxiliar	5 años en esterilización HQHVSN

Técnico de apoyo logístico	2	Técnico en administración agropecuaria	15 años en esterilización HQHVSN
----------------------------	---	--	----------------------------------

Cada perfil deberá anexar: copia de tarjeta profesional o certificado de formación, certificaciones laborales que acrediten los años exigidos en el tipo de actividad específica (no experiencia general en veterinaria), y disponibilidad exclusiva durante la ejecución del contrato.

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
1.ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE listará en un documento adjunto los archivos cargados en su oferta, con el nombre de cada uno y su descripción breve, siguiendo el orden de los requisitos habilitantes y documentos solicitados en el pliego.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE debe anexar el formato de carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada iniciando con el número 1 , así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción o pacto de transparencia.
4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato requerido, según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.

	d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas)	<p>Los proponentes <u>personas jurídicas</u> deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.</p> <p>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.</p> <p>Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.</p>
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	<p>La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.</p> <p>En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.</p>
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	<p>Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</p>
8. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.</p>

PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)	<p>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma:</p> <p>Si se trata de una persona jurídica, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:</p> <p><i>“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”. “Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)”</i></p> <p>Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.</p>
9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	<p>El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.</p>
10. CERTIFICACIÓN BANCARIA	<p>El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de GACHETÁ realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p>
11. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	<p>La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.</p> <p>Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.</p> <p>La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.</p> <p>Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años.</p>
12. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	<p>En este formato se debe consignar la información que se pretenda hacer valer sobre experiencia del proponente, sin embargo, la experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información contenida en las certificaciones de experiencia o los contratos aportados.</p>

	<p>También será válido acreditar la experiencia mediante el Registro Único de proponentes (RUP), sin embargo, se aclara que la entidad lo tendrá en cuenta exclusivamente para acreditar la experiencia si el proponente así lo considera, en razón a que dicho documento no se requiere para participar en procesos de mínima cuantía. En caso que se decida presentar el RUP para acreditar experiencia, quien lo aporte deberá resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos y que el mismo sea expedido con no más de 30 días. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.</p>
13. OFERTA ECONÓMICA	<p>La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos, señalando y discriminando los que estén gravados con IVA.</p>
14. ANEXOS Y FORMATOS	<p>Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida.</p>
15. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	<p>Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:</p> <p>1. Boletín de la Contraloría General de la República:</p> <p>En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</p> <p>2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:</p> <p>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda</p> <p>3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p> <p>4. Certificado de medidas correctivas. La entidad contratante realizará la verificación del certificado de medidas correctivas del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p> <p>5. Certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM. El proponente deberá allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado.</p> <p>6. Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En cumplimiento a Ley 1918 de 2018 la entidad contratante realizará la verificación del certificado de Delitos Sexuales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p>

16. DOCUMENTOS LEGALES	N.A
17. PERMISOS Y LICENCIAS	<p>a) Tarjeta de propiedad y/o contrato de arrendamiento de un (1) vehículo Unidad móvil tipo ambulancia dotada y equipada como quirófano móvil, debidamente registrada ante el Ministerio de Transporte</p> <p>b) SOAT vigente</p> <p>c) Revisión Tecnicomecanica Vigente</p> <p>d) Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Establecimientos que ofertan servicios Asistenciales Médico Veterinarios con Concepto Sanitario FAVORABLE emitido por la Autoridad Sanitaria Competente para el Departamento de Cundinamarca No superior a Un (1) año</p> <p>e) Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para la Gestión de Los Residuos generados en Atención en Salud y Otras actividades (GIRASA) Pequeño y Micro generador con Concepto Sanitario FAVORABLE emitido por la Autoridad Sanitaria Competente para el Departamento de Cundinamarca. No superior a Un (1) año</p> <p>f) Resolución Vigente de Inscripción emitida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes Ministerio de Salud y Protección Social para realizar DISPENSACIÓN (uso) del - los Medicamentos de Control especial de uso veterinario a utilizar en Protocolo de Anestesia.</p> <p>g) Acreditación del radicado de la solicitud ante el Fondo Nacional de Estupefacientes con fecha anterior al 11 de Agosto de 2026 para los medicamentos incluidos en el anexo 3 de La Resolución 116 de 2026 mientras culmina el trámite correspondiente y se emite el acto administrativo por parte de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (Bogotá y Cundinamarca) con fecha anterior al 11 de Agosto de 2026.</p> <p>h) Contrato vigente con empresa autorizada para la recolección y disposición final de residuos especiales y biológicos, vigente, lo cual es indispensable para la correcta gestión de los desechos generados durante la ejecución de procedimientos quirúrgicos.</p>
1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	
1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA	
<p>Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.</p>	
1.2. CONVOCATORIA A MYPIMES	
<p>En el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:</p> <p>De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p>	

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

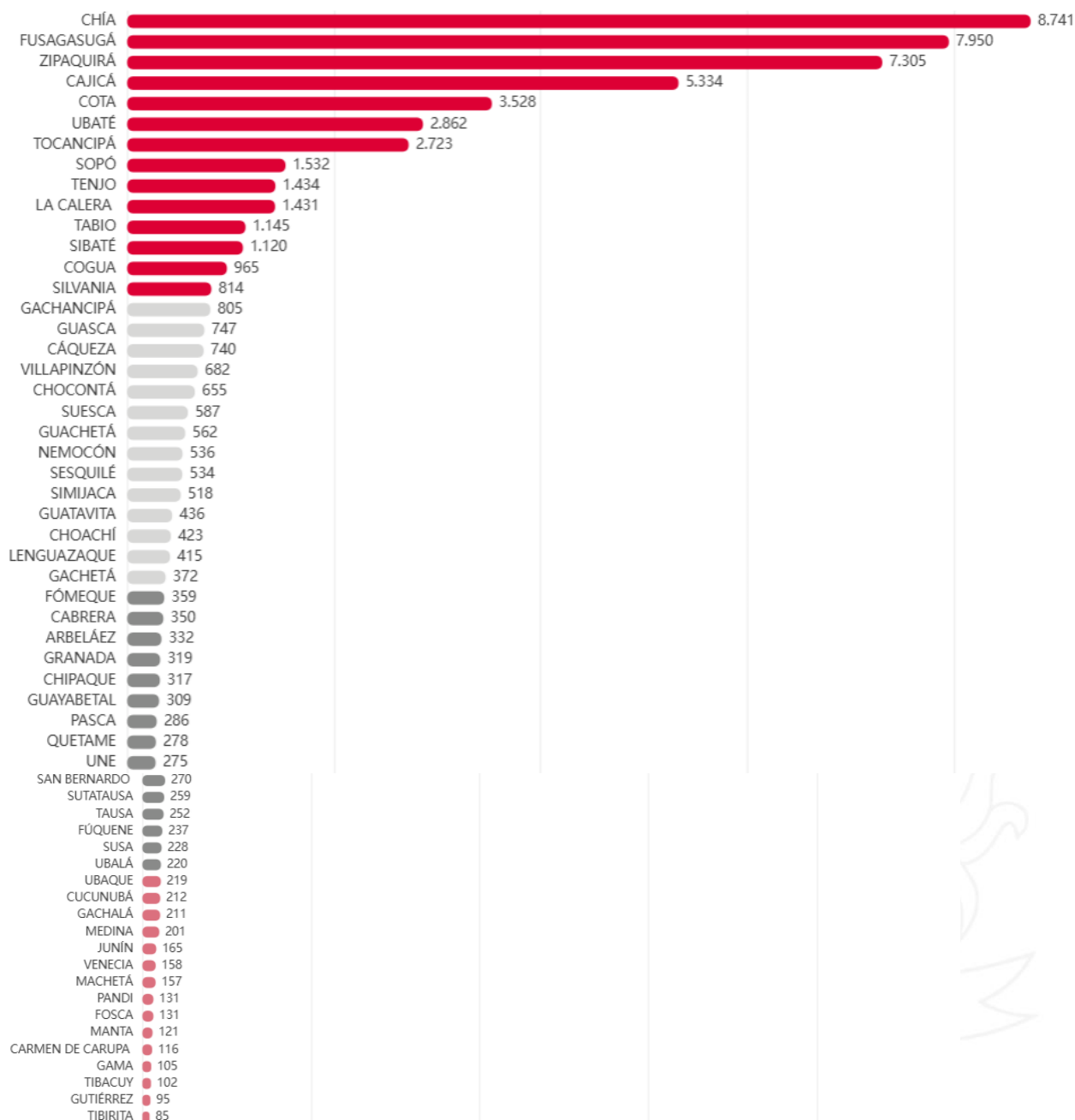
LIMITACION TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca, el 94,6% de las empresas son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% medianas y apenas un 0,5% grandes; esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesta por MiPymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción.

Entre enero y diciembre de 2025, la distribución de empresas activas entre los municipios de Cundinamarca evidencia una alta concentración en un grupo reducido de localidades. Chía lidera con 8.741 empresas activas, seguida de Fusagasugá (7.950), Zipaquirá (7.305), Cajicá (5.334), Cota (3.528), Ubaté (2.862) y Tocancipá (2.723). Estos siete municipios concentran la mayor parte del tejido empresarial de la región, en buena medida por su cercanía a Bogotá, su conectividad vial y la consolidación de corredores industriales y de servicios en la sabana centro y occidente.

En un segundo nivel, con cifras entre 800 y 1.600 empresas, se ubican municipios como Sopó, Tenjo, La Calera, Tabio, Sibaté, Cogua, Silvania y Gachancipá, que también forman parte del área de influencia inmediata de la capital. El resto de los municipios registra un número más moderado de empresas activas, con casos como Tibirita (85), Gutiérrez (95) y Tibacuy (102) en el rango más bajo, lo cual refleja las brechas de desarrollo económico entre los municipios más cercanos a Bogotá —con mayor dinamismo comercial e industrial— y aquellos de vocación predominantemente rural o de más difícil acceso.



Gráfica 1. Distribución de empresas activas por municipios de Cundinamarca (enero – diciembre 2025)

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – Observatorio de Dinámica Empresarial. Tomado de: <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas>

Dentro de este panorama, se evidencia que en el municipio de Gachetá se encuentran registradas 372 empresas activas, cifra que, si bien es menor frente a los municipios con mayor dinamismo empresarial de la región (como Chía, Fusagasugá o Zipaquirá), resulta suficiente para garantizar condiciones mínimas de pluralidad de oferentes y libre competencia dentro del municipio. En este sentido,

es viable jurídica y económicamente limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes domiciliadas en el lugar donde se ejecutará el contrato, esto es, el municipio de Gachetá.

1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Alcaldía Municipal de Gachetá en caso que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo a lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6.1. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS

2024252970011

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
42000000	42120000	42121500	42121500	Equipo veterinario
70000000	70120000	70122000	70122000	Salud animal
85000000	85110000	85111500	85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 02 de 7 junio 2024**, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal **"EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027"**.

LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

LINEA DE ACCION: PRODUCCION AGROPECUARIA + BUENAS PRACTICAS Y BIENESTAR ANIMAL

SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROGRAMA: EL PODER DEL DESARROLLO LOCAL

META DEL PRODUCTO:

Meta 29: Implementar un (1) plan de acción de la Política Pública de Protección Animal de Gachetá.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE



LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO

Elaboró: Jorge Calderón – Contratista SDEST
Revisión jurídica: Consultores Asociados FC SAS

